



CUADRO SINOPTICO.

Nombre del alumno: Cyntia Michelle Espon Velázquez.

Nombre del tema: Unidad 2.

Parcial: Títulos y operaciones de credito.

Nombre del profesor: Rafael Iván Guilén Alcalá.

Nombre de la licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 3º

Clasificación de los
Títulos
DE
CRÉDITO

POR SU CIRCULACIÓN.

Son **nominativos** los que se encuentran expedidos a favor de una persona determinada, por lo general se lleva de ellos un orden y registro en libros, su transmisión provoca en consecuencia una anotación en el texto del documento y libro respectivo. -Art.23 LGTOC.

Ejemplo: una acción de una sociedad.

Son **a la orden**, los que se expiden a favor de determinada persona, se transmiten por endoso y la entrega material del título mismo sin perjuicio de que puedan transmitirse por otros medios.

El cheque y el Pagaré son ejemplos de título a la orden.

Al **portador**, en nuestro país existe la prohibición de emitir títulos de crédito al portador.

Ejemplo: El cheque (salvo restricciones establecidas por el banco de México), los billetes.

Clasificación de los

Títulos DE CRÉDITO

SUSTANTIVIDAD DEL DOCUMENTO.

Los principales son aquellos que no guardan dependencia con otro título de crédito.

Las acciones de sociedades anónimas.

Los accesorios derivan y dependen de un título principal tal es el caso de los cupones adherias a las acciones. El derecho de recibir intereses o utilidades.

El cheque y el Pagaré.

Clasificación de los

Títulos DE CRÉDITO

EFICACIA PROCESAL.

Los plenos o completos son aquellos que para su eficacia no requieren hacer referencia a otro título o documento.

Las limitadas o incompletos son aquellos que deben hacer referncia a otro título principal.

Por ejemplo: para cobrar las utilidades es necesario presentar las acciones.

Clasificación de los

Títulos DE CRÉDITO

EFFECTOS QUE CAUSA.

Los causales son todos aquellos que una vez creados o se desvinculan de la causa que los origina.

Teniendo influencia sobre el título de origen.

Son concretos o creados por una causa determinada (relación subyacente), pero los mismos nunca se vinculan a su origen.

Por lo que algunos títulos de crédito se les denomina títulos de crédito abstractos.

Clasificación de los

Títulos DE CRÉDITO

POR EL DERECHO INCORPORADO.

Los títulos corporativos o personales se caracterizan porque atribuyen a su titular un carácter individual como miembro de una corporación, empresa o sociedad mercantil y le otorgan derechos económicos y políticos

Los obligacionales son aquellos títulos de crédito cuyo objeto principal es el cobro, mediante las acciones cambiarias correspondientes, por lo general dan un derecho de crédito.

Los representativos o reales de tradición atribuyen un derecho real sobre la mercancía amparada o consignada en el título de crédito, la mercancía circula con el título, si se grava el título se grava la mercancía y si se pierde el título se concede acción real para perseguir la mercancía.
Ejemplo: Los certificados de depósito.

Clasificación de los

Títulos DE CRÉDITO

POR LA LEY QUE LOS
RIGE.

Son nominados los que se encuentran establecidos en la ley tal es el caso de la Letra de cambio, el cheque y el pagaré.

Los innominados son aquellos que no se encuentran establecidos o regulados en la ley, en este caso hablemos de títulos de crédito que por ser de nacimiento reciente aún no los encontramos expresamente reglamentados en la ley, sin embargo no van en contra de la naturaleza del derecho cambiario.

Clasificación de los

Títulos DE CRÉDITO

FORMA DE CREACIÓN.

Los singulares son aquellos en donde se emite un solo título por acto jurídico. Por ejemplo La letra de cambio, el cheque y el pagaré.

Los seriales o masivos son emitidos varios documentos constituyendo así un género tal es el caso de las acciones.